CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

Acta número treinta y cinco de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecinueve horas con nueve minutos del dieciséis de julio del dos mil veinticuatro, de manera híbrida en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil y por medio de la plataforma Microsoft teams, con la asistencia de las siguientes personas: el señor Mauricio Batalla Otárola, quien preside, el señor William Rodríguez López, la señora Nidia Cordero Padilla, el señor Mauricio Campos Carrión, el señor Edgar Zamora Muñoz, la señora Danielle Jenkins Bolaños (Casa de habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como los señores Marcos Castillo Masis (Hotel Hilton en Liberia, Guanacaste), Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica y la señora Sofía Hidalgo Mora, encargada de la Secretaría de actas.

Se justifica la ausencia del señor Fadrique Rosales Salas por motivos personales.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 35-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 35-2024.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 33-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 9 de julio del 2024.

La señora Danielle Jenkins Bolaños y el señor Mauricio Campos Carrión se abstienen de votar el acta debido a que no estuvieron presentes en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 33-2024, del 9 de julio del 2024.

III.-CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio DM-TC-2024-1777 del 07 de junio del 2024, suscrito por la señora Magally Mora Solís, directora de despacho del MOPT, mediante el cual remite los oficios No. DGAC-DG-OF-0803-2024, del 13 de mayo del 2024 y No. DGAC-DSO-SNAV-OF-086/24, del 24 de abril del 2024, suscrito por los señores, Luis Diego García Palma, jefe Departamento de Seguridad Operacional y Rolando Antonio Richmond Padilla, jefe de la Unidad de Supervisión de Navegación Aérea, en el que remiten el informe relacionado con los hallazgos críticos del servicio de navegación aérea encontrados mediante el proceso de vigilancia 2023, vigilancias no programadas y denuncias presentadas.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el informe relacionado con los hallazgos críticos del servicio de navegación aérea encontrados mediante el proceso de vigilancia 2023, vigilancias no programadas y denuncias presentadas.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1169-2024, del 08 de julio del 2024, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado a la invitación con fecha del 29 al 31 de julio de 2024, suscrita por los señores Hugo Rivera Fernández, embajador de República Dominicana y José Marte Piantini, presidente de la Junta de Aviación Civil de República Dominicana; relacionada al evento de la 1ª Reunión de Autoridades Nacionales de Aviación Civil del Gran Caribe y Representantes de Líneas Aéreas, a celebrarse en el Centro de Convenciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Santo Domingo, República Dominicana, lo anterior para la autorización de la participación del señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Autorizar la participación del señor Luis Miranda Muñoz subdirector general, a la invitación al evento de la 1ª Reunión de Autoridades Nacionales de Aviación Civil del Gran Caribe y Representantes de Líneas Aéreas, a celebrarse en el Centro de Convenciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Santo Domingo, República Dominicana del 29 al 31 de julio de 2024; el itinerario de viaje propuesto sería: saliendo del país el 28 de julio, participando en las actividades del 29 al 31 de julio y regresando al país el día 01 de agosto de 2024. Asimismo, se otorga el permiso con goce de salario, pago de viáticos, gastos de viaje, por los días que corresponda de conformidad con el monto establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje, gastos de transportes $100 c/u (se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: Casa-Aeropuerto / Aeropuerto-Casa y Aeropuerto- Hotel / Hotel-Aeropuerto, para hacer efectivo dicho rubro se deberá presentar facturas en la liquidación de gastos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento 6P02 – Procedimiento de Gestión Financiera, (punto 2.39). Boleto aéreo amparado y no amparado en el artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil. Además, se instruye al Proceso de Servicios Generales para que informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1190-2024, del 10 de julio del 2024, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la solicitud de extensión del plazo al 05 de agosto de 2024, para la remisión de la información referente con la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, según el acuerdo CETAC-AC-2024-0607.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la solicitud de prórroga presentada por la Dirección General y se establece el 05 de agosto del 2024 como nueva fecha de cumplimiento. **ACUERDO FIRME**

A.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1160-2024, del 05 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RF-OF-0391-2024 del 05 de julio del 2024, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, en el que remite el informe de modificación presupuestaria Decreto Ejecutivo H-014, por un monto de ¢514.305.912,00 (Quinientos catorce millones trescientos cinco mil novecientos doce colones exactos).

El señor Mauricio Batalla indica que este informe fue expuesto previamente y se atendieron las consultas correspondientes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1160-2024, de la Subdirección General y DGAC-DFA-RF-OF-0391-2024, de la Unidad de Recursos Financieros:

- Aprobar el ajuste presupuestario Decreto H-14, por un monto de ¢514.305.912,00 (Quinientos catorce millones trescientos cinco mil novecientos doce colones exactos). **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1172-2024, del 09 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RF-OF-043-2024 del 09 de julio del 2024, suscrito por la señora Ivania Ortiz Ramírez, jefa de la Unidad de Aeródromos Locales y el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, en el que remite el informe relacionado con el estudio de tarifas por el uso de terminal para los aeródromos locales, mediante según lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2019-0179, del 21 de febrero 2019.

El señor Mauricio Batalla indica que ya se recibió la información de este caso, por lo tanto, corresponde darlo por recibido y también le gustaría solicitarle a la Dirección General que explore la posibilidad, junto con la Secretaria Técnica de Concesiones, acerca de lo que se ha conversado de que existen aeródromos de mucha visitación que requieren inversiones importantes y que debido a las limitaciones económicas que tiene el país, podría ser interesante presentar un proyecto de asociaciones público-privadas con estos aeródromos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Dar por recibido el informe relacionado con el estudio de tarifas por el uso de terminal para los aeródromos locales.
- Instruir a la Dirección General para que explore la posibilidad, junto con la secretaria técnica de Concesiones, de realizar un proyecto de asociaciones público-privadas con estos aeródromos que requieren inversiones importantes. **ACUERDO FIRME**

B.- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1193-2024, del 11 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-114-2024, del 10 de julio del 2024, suscrito por la señora Karla Cascante Ureña, jefe de la Unidad de Planificación Institucional y el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, en el que remiten el informe de seguimiento Semestral del Plan Operativo Institucional 2024 (Metas MAPP 2024) e Informe Semestral del Ejercicio Económico 2024.

El señor Mauricio Batalla indica que esto ya fue expuesto previamente al Consejo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1193-2024, de la Subdirección General y DGAC-UPI-OF-114-2024, de la Unidad de Planificación Institucional:

• Dar por recibido y aprobar el informe de seguimiento Semestral del Plan Operativo Institucional 2024 (Metas MAPP 2024) e Informe Semestral del Ejercicio Económico 2024. Y se remita a la Dirección Financiera y la Secretaría de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1204-2024, del 12 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-116-2024, del 12 de julio del 2024, suscrito por la señora Karla Cascante Ureña, jefe de la Unidad de Planificación Institucional y el señor Hugo Garita Calderón, analista de la Unidad de Planificación Institucional, en el que remiten el informe donde se instruye a promover el proceso de contratación del proyecto CRI/23/801 denominado: Asistencia técnica de OACI para el desarrollo de una Política Aeronáutica Nacional y la Reforma Integral de la Ley General de Aviación Civil.

El señor Mauricio Batalla indica que esto ya fue expuesto previamente al Consejo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1204-2024, de la Dirección General y DGAC-UPI-OF-116-2024, de la Unidad de Planificación Institucional:

1. Aprobar el inicio de la misión del proyecto CRI23801 de Asistencia técnica de OACI para el desarrollo de una Política Aeronáutica Nacional y la Reforma Integral de la Ley General de Aviación Civil, con la participación y visita a la DGAC de los expertos presentados por el área de reclutamiento y selección de la OACI. **ACUERDO FIRME**

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1097-2024, del 26 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0712-2024, del 26 de junio del 2024, suscrito por los señores Juan José Aguilar Monge, asesor jurídico y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de declaratoria de abandono de las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177, todas ubicadas en el predio del acceso principal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, de conformidad con el procedimiento para realizar la declaratoria de abandono de aeronaves contemplado en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1097-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0712-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 112-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.112-2024 que resuelve:

1) Declarar el abandono de las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177, según el inciso b) del artículo 247 de la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil.

2) Notificar a la Proveeduría Institucional para que, en conjunto con el Proceso de Administración de Bienes Institucionales, y a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, todos de la Dirección General de Aviación Civil, coordinen las gestiones oportunas para dar cumplimiento célere del artículo 247 de la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil, y se ejecute lo correspondiente a la subasta. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1141-2024, del 08 de julio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0736-2024, del 03 de julio del 2024, suscrito por la señora Marilaura González Trejos, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe que conoce la solicitud de renovación del certificado de explotación y primer permiso provisional, para brindar servicios de Trabajos Aéreos, en las modalidades de levantamiento de planos y fotografía y video con aeronaves tipo RPAS (sistemas de aeronaves pilotadas a distancia), presentada por la compañía Double D For Infiniti sociedad anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, representada por el señor Alejandro Bolaños Cortés, cédula de identidad número cuatro-cero ciento ochenta y siete- cero novecientos ochenta y ocho, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1141-2024 de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0736-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

ACTA No. 35-2024

1. De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Double D For Infiniti sociedad anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, representada por el señor Alejandro Bolaños Cortés, cédula de identidad número cuatro-cero ciento ochenta y siete- cero novecientos ochenta y ocho, en calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar servicios de Trabajos Aéreos en las modalidades de levantamiento de planos, fotografía y video con aeronaves tipo RPAS (Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia).

2. De conformidad al artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, en tanto se concluyen los trámites de la solicitud de renovación del certificado de explotación, se otorga a la compañía Double D For Infiniti sociedad anónima un primer permiso provisional de operación por un período de tres meses a partir de su expedición.

3. De conformidad al oficio número DGAC-DSO-TA-INF-133-2024 del 28 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Double D For Infiniti sociedad anónima el registro de las tarifas y condiciones, en dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial como se detalla:

Estructura tarifaria de los Servicios Topográficos	
Rango de mediciones	**Rango tarifario**
Mediciones 0 a 1 Hectárea	$591.00
Mediciones más de 1 hasta 10 Hectáreas	$858.00
Mediciones más de 10 hasta 25 Hectáreas	$1.768.00
Mediciones más de 25 hasta 75 Hectáreas	$3.900.00
Mediciones más de 75 hasta 200 Hectáreas	$7.829.00
Mediciones más de 200 hasta 500 Hectáreas	$10.383.00
Mediciones más de 500 hasta 1000 Hectáreas	$14.846.00

Estructura tarifaria de los Servicios audiovisuales (fotografía, video, transmisión en vivo)	
Tiempo en campo	**Rango tarifario**
1 a 4 horas	$300.00 a $400.00
Más de 4 horas hasta 8 horas	$400.00 a $750.00
Hora adicional después de la 8va hora	$100.00 a $250.00

4. Recordar a la compañía Double D For Infiniti sociedad anónima, que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro (artículo 162 Ley General de Aviación Civil).

5. Notificar al señor Alejandro Bolaños Cortés, apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Double D For Infiniti sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos a.bolaños@infinityaerialcr.com y info@infinityaerialcr.com . Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto y

comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El señor Mauricio Batalla le indica a los señores miembros de este Consejo a manera de información, que se ha firmado por parte del Ministro de Obras Públicas y Transportes y presidente este Consejo, la solicitud a COCESNA para que les puedan brindar la asesoría y ayuda con un estudio de cargas de trabajo que la Dirección General de Aviación Civil ha solicitado, para poder solventar el posible faltante de controladores aéreos. Esto se estará llevando a cabo una vez que COCESNA lo autorice en los próximos meses.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por el señor Mauricio Batalla Otárola.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La señora Nidia Cordero propone solicitarle a la Dirección General que cuando envíen informes de diferencias o inconformidades de las áreas de la institución en las materias que el Consejo debe resolver, remitan junto a los hallazgos las medidas correctivas y un plan de implementación con fechas y responsables.

Para que de esta manera no solo se conozcan las deficiencias, sino de una vez se toma una acción sobre estas, ya que si únicamente remiten el informe después se les debe solicitar el plan de acción y esto va a generar retrasos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir a la Dirección General para que cuando remitan informes de diferencias o inconformidades en alguna área que deba atender este Consejo Técnico, incluyan el plan de acción para atender los hallazgos citados. **ACUERDO FIRME**

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

MAURICIO BATALLA OTAROLA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 35-2024

Fecha: 16 de julio de 2024
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 35-2024

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 33-2024

III.CORRESPONDENCIA.

1.- Informe referente al primer semestre de hallazgos de Seguridad Operacional de Navegación Aérea.

IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con la invitación a la 1ª Reunión de Autoridades Nacionales de Aviación Civil del Gran Caribe y Representantes de Líneas Aéreas.

2.- Informe relacionado con la solicitud de la Dirección General de prórroga para la presentación de la información referente a la Unidad de Operaciones Aeronáuticas.

A.-UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS.

A1.- Informe relacionado con el ajuste al monto aprobado en el acuerdo CETAC-AC-2024-0786, decreto H-014.

A2.- Informe relacionado con el cálculo de tarifas para uso de terminal para los aeródromos locales.

B. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

B1.- Informe relacionado con el seguimiento semestral del Plan Operativo Institucional 2024 (Metas MAPP 2024) e Informe Semestral del Ejercicio Económico 2024.

B2.- Informe relacionado con la remisión de la solicitud de aprobación de inicio de la misión y presentación de candidatos para el proyecto CRI/23/801.

cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

C. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

C1.- Informe relacionado con la declaratoria de abandono de aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177.

C2.-Informe relacionado con la elevación audiencia pública de solicitud de renovación del certificado de explotación y primer permiso provisional de la compañía Double D for Infiniti sociedad anónima, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de levantamiento de planos y fotografía con aeronaves tipo RPAS.

V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

Anexo N° 2

No. 112-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con diecisiete minutos del dieciséis de julio del dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de declaratoria de abandono de las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177, todas ubicadas en el predio del acceso principal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, de conformidad con el procedimiento para realizar la declaratoria de abandono de aeronaves contemplado en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, y con fundamento en lo siguiente:

Resultandos

Primero: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0052-2024 del 22 de febrero de 2024, las señoras Debby Beer Rojas, encargada de espacios, y Sylvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos, solicitaron a la Asesoría Jurídica la apertura de expedientes para la revisión de matrículas de aeronaves decomisadas por ligamen al narcotráfico y encontrada de forma irregular en algunos hangares en el predio de acceso principal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma para declararlas en abandono, indicando lo siguiente:

"(...)

Mediante el oficio DGAC-DA-OF-0026-2024 de fecha 29 de enero de 2024, el Departamento de Aeropuertos remite un informe al Proceso de Control de Bienes, de una lista de aeronaves que se encuentran en el predio contiguo al acceso principal a los Hangares, para que se realicen las diligencias correspondientes. Se detallan a continuación:

TI-AXY	*Encontrado de forma irregular en el hangar # 12*
TI-ALC	*En abandono y decomisada por actividades de narcotráfico*
TI-AMC	*En abandono y decomisada por actividades de narcotráfico*
HP-894	*Ligada al narcotráfico y con matrículas falsas*
TI-NPR	*Ligada al narcotráfico y con matrículas falsas*
N-1177	*Ligada al narcotráfico y con matrículas falsas*
XB-NDZ	*Decomiso por PCD (transporte de dinero irregular)*

Dado lo anterior, respetuosamente se solicita proceder con las diligencias pertinentes, a fin de que las aeronaves antes mencionadas puedan ser declaradas en abandono y poder disponer del área del aeropuerto para darle un mejor uso y evitar posibles focos atrayentes de fauna o puntos de criaderos de mosquitos que afecten la salud pública".

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-AJ-OF-0219-2024 del 27 de febrero de 2023, la Asesoría Jurídica solicitó al Departamento de Aeropuertos aclaración sobre la solicitud de apertura de expediente para revisión de matrículas de aeronaves decomisadas por ligamen al narcotráfico y encontradas de forma irregular en algunos hangares en el predio del acceso principal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (AITBP), para declararlas en abandono.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0083-2024 del 20 de marzo de 2024, emitido por las señoras Debby Beer Rojas, encargada de espacios, y Sylvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos, atendieron lo requerido por la Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *En consecuencia, con lo indicado anteriormente, en aras de continuar con la gestión requerida solicitamos desestimar la solicitud de declaratoria de abandono en el predio de la aeronave con matrícula TI-AXY.*
>
> *Adicional a este oficio, después de visita realizada en sitio en el predio del aeropuerto, se procedió a confirmar que la información suministrada anteriormente por parte de la administración del aeropuerto, no tenga información desactualizada que pueda entorpecer dicho proceso, por lo que se procede a anexar a este oficio de aclaración, las fotografías de las matrículas de aeronaves que se encuentran en el predio del aeropuerto, por lo cual solicitamos de momento avanzar con el proceso correspondiente referido a las siguientes aeronaves con las matrículas que se indican:*
>
> *✓TI-AMC*
> *✓HP-894*
> *✓TI-NPR*
> *✓N-1177*
> *✓TI-ALC*
>
> *Con relación a la aeronave con matrícula XB-NDZ, se informa que se está solicitando la colaboración a la Administración del aeropuerto para aclarar si la misma fue retirada, dado que en la visita al sitio no fue localizada.*
>
> *Por lo tanto, se aclara el punto solicitado por la Asesoría Jurídica, por lo cual, solicitamos se continue con la conformación de los expedientes respectivos, no sin antes indicar que se está realizando una colaboración con la Administración, ya que de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 41417-MOPT, no es a esta dependencia a la que le corresponde gestionar los procedimientos de remate, subasta o venta de bienes, siendo esto una competencia de la Proveeduría Institucional a través de administración de bienes".*

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-AJ-OF-0409-2024 del 16 de abril de 2024, la Asesoría Jurídica informó al Departamento de Aeropuertos, sobre el estudio realizado ante la solicitud efectuada mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0083-2024 del 20 marzo de 2024, concluyendo lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Por todo lo anterior, les informamos que la Asesoría Jurídica* ***iniciará inmediatamente con la gestión correspondiente para la declaratoria de abandono de las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177.***

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

En cuanto a las aeronaves matrículas ***TI-ALC y TI-AMC, el Proceso de Administración de Bienes Institucionales puede removerlas desde que las aeronaves fueron declaradas en abandono, en enero de 2015****".*

(El resaltado es propio)

Quinto: Que de conformidad con el oficio número DGAC-AJ-OF-0410-2024 del 17 de abril de 2024, emitido por la Asesoría Jurídica, y el procedimiento para la declaratoria de aeronaves en abandono, regulado por la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, la Dirección General de Aviación Civil tramitó la publicación del edicto de declaratoria de abandono.

Sexto: Que mediante las publicaciones en días consecutivos del 22, 23 y 24 de mayo de 2024, efectuadas en el diario oficial La Gaceta, en sus ediciones números 91, 92 y 93; respectivamente, se dio aviso ante terceros y/o interesados, sobre el abandono de las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177, advirtiendo que de conformidad con los incisos b) y c) del artículo 247 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, se concedía un plazo de treinta días hábiles para proceder a realizar las gestiones tendientes al retiro de dicha aeronave del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en los cuales se indicó:

"La Dirección General de Aviación Civil avisa a los propietarios de las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177, que la mismas se encuentran ocupando espacio en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Por lo tanto, se les previene, que en el término perentorio de 30 días hábiles deben proceder a retirarlas del aeropuerto, caso contrario, se procederá a declararlas en abandono y se pondrán dichas aeronaves a disposición de la Dirección General de Aviación Civil, para lo que corresponda, de conformidad con los incisos b) y c), y párrafo último del artículo 247 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973.".

Sétimo: Que vencido el plazo de treinta días hábiles otorgados a las personas que pudieran tener algún interés en las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177, contados a partir del último aviso publicado, mismo que venció el 24 de junio de 2024, la Dirección General de Aviación Civil no recibió notificación alguna de parte de persona física o jurídica interesada en reclamar dichos bienes muebles.

Octavo: Que la Asesoría Jurídica emitió el criterio legal número DGAC-AJ-OF-0712-2024 suscrito por los señores Juan José Aguilar Umaña y Mauricio Rodríguez Fallas, mediante el que concluyeron y recomendaron al Consejo Técnico de Aviación Civil realizar la declaratoria de abandono de las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177, toda vez que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento de declaratoria de abandono de aeronaves establecido en la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil.

Noveno: Que en el dictado de la presente resolución se han observado las normas y procedimiento de ley.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

Considerando:

El objeto en el cual se centra el presente criterio legal versa sobre la ejecución del procedimiento para la declaración de abandono de las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177, las cuales se encuentran estacionadas por muchos meses en un área que se identifica como el predio del acceso principal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, lo que representa un problema a la Administración por potenciales afectaciones a la salud pública y desorden.

Es importante destacar que, el tener aeronaves estacionadas en un espacio abierto, como en este caso, ubicado en el sector oeste del parqueo de la terminal doméstica, área que se identifica el predio del acceso principal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, representa un peligro para la seguridad operacional de dicho aeropuerto internacional, ya que podrían ser un foco de atracción y anidación para las aves, aumentando las posibilidad de que pueda ocurrir un incidente de un ave de estas con una aeronave.

Lo anterior, con fundamento en los requerimientos y obligaciones permanentes establecidas por el Reglamento para la Certificación, Operación y Vigilancia de Aeródromos, RAC119, el cual determina como una necesidad y un aspecto fundamental para la seguridad operacional del aeródromo, la gestión del peligro de la fauna.

Esta acumulación de activos también compromete el uso adecuado de un espacio que podría utilizarse como estacionamiento temporal de vehículos o bien darle un mejor aprovechamiento mediante un futuro planteamiento de un proyecto que permita desarrollar el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma en su infraestructura, según la disponibilidad de recursos; o bien, ampliando la oferta de nuevos espacios para más permisionarios.

En cuanto al procedimiento de declaratoria de abandono de aeronaves, la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil, mediante el inciso IV del artículo 44, inicia estableciendo la posibilidad de cancelar la matrícula en el siguiente escenario:

> *"Artículo 44.- La inscripción y matrícula de una aeronave civil costarricense podrá cancelarse:*
> *(...)*
>
> ***IV.- Por abandono de la aeronave, durante un término de tres meses, cuando fuere así declarado por la autoridad competente***".
>
> (El resaltado es propio)

En consonancia con lo antes indicado, el numeral 247 de la norma de cita, determina el camino para la declaratoria de abandono de las aeronaves, veamos:

> *"Artículo 247.- Se considerará abandonada una aeronave:*
>
> *a) Cuando así lo manifieste por escrito el propietario u operador ante la Dirección General de Aviación Civil.*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 35-2024

b) Cuando por un término de noventa días permanezca en un aeropuerto, sin efectuar operaciones y no se halle bajo cuidado, directa o indirectamente, de su propietario u operador.

c) Cuando carezca de matrícula y se ignore el lugar de procedencia y el nombre del propietario.

La Dirección General de Aviación Civil, en el caso del inciso a) hará la declaración de abandono sin exigir ningún otro requisito. ***En los casos de los incisos b) y c) mandará publicar un aviso por tres días seguidos en el Diario Oficial y después de treinta días contados a partir del último aviso, sin que nadie lo hubiere reclamado, hará la declaración de abandono y pondrá la aeronave a disposición de la autoridad competente para que proceda a subastarla a beneficio del fisco****".*

(El resaltado es propio)

De modo que, al existir suficiente prueba documental de que las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177, mismas que se encuentran estacionadas por un período superior al estipulado por la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil, y que, una vez ejecutado el procedimiento que prevé la ley 5150, transcurridos los 30 días desde el último aviso, publicado el 19 de marzo de 2024 en el diario oficial La Gaceta número 52, no hubo apersonamiento para reclamar dicha aeronave, lo que procede es que la autoridad competente, en este caso el Consejo Técnico de Aviación Civil, proceda a emitir la declaratoria de abandono correspondiente.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Declarar el abandono de las aeronaves matrículas HP-894, TI-NPR y N-1177, según el inciso b) del artículo 247 de la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil.

2) Notificar a la Proveeduría Institucional para que, en conjunto con el Proceso de Administración de Bienes Institucionales, y a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, todos de la Dirección General de Aviación Civil, coordinen las gestiones oportunas para dar cumplimiento célere del artículo 247 de la ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil, y se ejecute lo correspondiente a la subasta.

Mauricio Batalla Otárola
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil